El Yopal, 6 de noviembre de 2024

OTROSI MODIFICATORIO DE ADICIÓN No 01 AL CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024**,** celebrado entre **LA NACIÓN-** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR con NIT. 901540945-1, Y MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668

Entre los suscritos, a saber, el MAYOR. EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.208.964, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALYOPAL, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, firmado por el Comandante del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 “TE WILLIAN RAMIREZ SILVA”- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL - ESMBAS16 NIT. 901.540.945-1 y el por la otra, Y MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. CON NIT. 822002826-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CC. 21.174.668**,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 2 de abril de 2024 se suscribió **CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024,** cuyo objeto es “SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024. LOTE CASANARE

b) Que el plazo inicial del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar recursos.

c) Que el valor inicial del contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000).

d) Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

e) Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de

defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.

f) El Establecimiento de Sanidad Militar-ESMBAS16 de Yopal como regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad centralizados requiere garantizar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios con los bienes e insumos en cada uno de los Dispensarios Médicos adscritos a la Octava División del Ejercito Nacional, donde se busca satisfacer las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la vigencia 2024. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

g) Que según oficio No 2024335028450673de fecha 25 de octubre, la supervisión de contrato justifica la necesidad de adicionar el valor y prorrogar en tiempo el contrato teniendo en cuenta que es el único que presta servicios de esa índole, indispensable para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, motivo por el cual solicita adición por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE y prórroga hasta el 15 de diciembre de 2024.

h) Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de ADICION del Contrato No 128- ESMBASPC16-2024.

I) Que, conforme a la solicitud del Supervisora al contrato, el valor y plazo, tiene la siguiente proyección de cobertura de acuerdo gasto durante la ejecución del contrato:

CONCEPTO	**VALOR INICIAL**	**VALOR ADICIONAL**	**VALOR TOTAL**
ESTADO PRESUPUESTAL	$80.000.000	$ 40.000.000	$ 120.000.000
VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	**FECHA DE TERMINACION INICIAL**	**FECHA A PRORROGAR**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
	30 de noviembre	15 de diciembre	15 de diciembre

De acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo la adición del CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

j) Que hace parte integral de este trámite de la solicitud de adición al CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024, oficio de fecha 25 de octubre de 2024, el comunicado suscrito por la supervisora donde se refleja el estado actual del negocio jurídico objeto de adición, la respuesta del contratista en la cual señala la aceptación de suscribir la adición.

k) Que revisados los documentos que soportan la solicitud de adición y prorroga al contrato en mención, la Cenac Yopal encuentra que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que permiten aprobarla y en consecuencia dio inicio a la elaboración del correspondiente estudio previo, en el cual consta la necesidad que pretende suplirse con la suscripción del presente adicional

l) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc. y lo estipulado en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 art. 2.8.1.7.1.1 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.

m) Que quienes suscriben la presente adición y prorroga se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

g) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio de ADICION Y PRORROGA al Contrato No. **CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 5***: PLAZO DE EJECUCIÓN*** la cual quedará así:

5. PLAZO DE EJECUCION: *El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.*

CLÁUSULA SEGUNDA- DAR APLICACIÓN al adicional del CONTRATO No 128-ESMBAS16-2024**,** en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA -MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA: EI CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del plazo y valor contractual y en los términos y condiciones señaladas en el presente otrosí al contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE otrosí modificatorio de adición y prorroga**:** Para el perfeccionamiento y ejecución de esta ADICION y PRORROGA se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación, actualización y/o ampliación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No.** 128-ESMBAS16-2024**,** que no hayan

sido modificados con el presente otrosí modificatorio de adición continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente otrosí modificatorio de adición en El Yopal (Casanare), a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATANTE
ORIGINAL FIRMADO
EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
Director y Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.
NIT. 822002826-8
R/L CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ

FIRMA DIGITAL SECOP II
ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: Te. JULIANA BARONA
Jefe de Contratación o quien haga sus veces

ORIGINAL FIRMADO
PS. DIANA CAROLINA SILVA REY
Asesora Jurídica CENAC–Yopal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANA MILENA BOADA DORIA
Asesor Económico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces